

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA PARA POSGRADOS EN EL PNPC DE CONACYT QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNISON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITSON”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

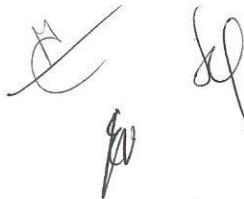
ANTECEDENTES

- I. El día 05 de noviembre del año 2012 las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales.
- II. Entre las acciones a llevarse a cabo se contemplaron:
 - II.1 Desarrollar programas y proyectos en beneficio de la sociedad.
 - II.2 Apoyo institucional para la implementación y ejecución de los programas específicos.

DECLARACIONES

I. DE “LA UNISON”

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de su Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional, así como realizar sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.



I.3 Que su Rector, Dr. Fernando Enrique Velázquez Contreras, está facultado para celebrar este convenio con base en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.

I.4 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "EL ITSON"

II.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el Estado de Sonora, con personalidad jurídica y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica de 29 de Septiembre de 1976, publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado, el 02 de Octubre del mismo año.

II.2 Que entre sus fines, está el participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura para el logro de su desarrollo y superación social, económica y cultural de Ciudad Obregón, del Estado de Sonora y de la Nación.

II.3 Que su Rector, el Dr. Javier José Vales García, está facultado para celebrar el presente Convenio, conforme a lo previsto por los artículos 15 y 18, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.

II.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, constan en la Escritura Pública No. 5,997 volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público No. 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

II.5 Para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 5 de Febrero No. 818 sur de Ciudad Obregón, Sonora.

El presente Convenio Específico se suscribe al amparo de la cláusula tercera del Convenio General de Colaboración suscrito entre ambas partes.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller initials, possibly representing the parties to the agreement.

El presente convenio tiene por objeto la Colaboración Científica y Académica para los Posgrados mutuos con Registro en el Padrón Nacional de Posgrado en Calidad (PNPC) de Psicología (Maestría y Doctorado) y Ciencias Sociales (Maestría y Doctorado) de "LA UNISON" y Maestría en Investigación Psicológica, Maestría en Investigación Educativa y Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos de "EL ITSON".

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes elaborarán en forma conjunta, programas anuales de actividades.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES

Para concretizar la intención de este convenio, las instituciones participantes convienen realizar las siguientes acciones entre sus Posgrados en el PNPC de Psicología (Maestría y Doctorado) y Ciencias Sociales (Maestría y Doctorado) de "LA UNISON" y Maestría en Investigación Psicológica, Maestría en Investigación Educativa y Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos de "EL ITSON":

- a) Intercambio Académico Estudiantil, enviar y recibir estudiantes en las instituciones involucradas en este convenio.
- b) Estancias Posdoctorales de Egresados, enviar y recibir a estudiantes para realizar sus estudios posdoctorales en las instituciones involucradas en este convenio.
- c) Estancias académicas y sabáticas de Profesores, enviar a académicos a las instituciones, para realizar estancias académicas y sabáticas.
- d) Compartir Créditos de Optativas, facilitar el intercambio de conocimientos, mediante la validación de créditos de materias optativas, cursadas en cualquiera de los posgrados involucrados.
- e) Codirecciones de tesis, propiciar el enriquecimiento de los trabajos de grado por medio de codirecciones de tesis entre profesores de ambas instituciones.
- f) Coautorías de reportes de investigación de estudiantes y profesores, presentar reportes de investigación en sus diversas formas (artículos de revista, ponencias, etc.) donde aparezcan como co-autores, investigadores y alumnos de posgrado de ambas instituciones.
- g) Coediciones de libros, propiciar el desarrollo de libros en conjunto.
- h) Capacitación, Diseño y Evaluación Curricular, enviar a académicos pertenecientes de las instituciones para impartir algún curso posgrado, o bien cursos de capacitación y/o actualización, además de participar en la evaluación y diseño curricular.



CUARTA. RESPONSABLES

Las partes intervinientes en el presente, se comprometen a designar por parte de "LA UNISON" a la Directora de la División de Ciencias Sociales, Dra. Amelia Iruretagoyena Quiroz, y por parte de "EL ITSON", al Director de la Dependencia de Estudios Superiores de Ciencias Sociales y Humanidades Dr. Christian Oswaldo Acosta Quiroz, quienes fungirán como enlaces responsables facultados para brindar atención respecto al seguimiento de las acciones inherentes a este instrumento y quienes tendrán atribuciones para resolver las posibles problemáticas que se presenten en el desarrollo de los programas específicos derivados del presente convenio.

A su vez, designan como responsables directos del cumplimiento del presente Convenio, a los coordinadores y responsables de programa de los posgrados en el PNPC de CONACYT.

Por parte de "LA UNISON"

Dr.	Cesar Octavio Tapia Fonllem	Maestría y Doctorado en Psicología
Dra.	Blanca Silvia Fraijo Sing	Maestría y Doctorado en Ciencias Sociales

Y por "EL ITSON"

Dra.	Raquel García Flores	Maestría en Investigación Psicológica
Dr.	Ángel Valdés Cuervo	Maestría en Investigación Educativa
Dra.	Ramona Imelda García López	Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a Convenios Específicos que sobre el particular celebren ambas partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este instrumento tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con noventa días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la comisión técnica a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio General.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los 3 días del mes de julio del año 2017.

POR "LA UNISON"

POR "EL ITSON"

**DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ
CONTRERAS
RECTOR**

**DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
RECTOR**

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA